

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 1234

RESOLUCION
"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: NEYDIS ROSA ORTEGA HERRERA"
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2018-CES-597367** del **05/07/2018**, las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una **Cesantía Definitiva a Beneficiario por fallecimiento**, del docente: **NEYDIS ROSA ORTEGA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.107.388** - solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIO POR FALLECIMIENTO**, por los servicios prestados como docente de vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco
ADOLFO RAFAEL FIGUEROA GARRIDO	C.C. N°. 9.176.406	COMPAÑERO PERMANENTE
CAMILO ANDRES ALVAREZ ORTEGA	C.C. N°. 1.050.036.681	HIJO
LEONEL RENE ALVAREZ ORTEGA	C.C. N°. 1.050.37.561	HIJO

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M
- Ato Administrativo que declare la vacancia del cargo por fallecimiento
- Publicación de los edictos
- Registro Civil de Defunción
- Registro Civil de Nacimiento de los beneficiarios para demostrar parentesco
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios.
- Registro Civil de Nacimiento del causante cuando son los padres los solicitantes.

Que según certificación, expedida por la Secretaria de Educación Departamental, el peticionario comprueba que prestó los servicios como docente, en forma continua, y los factores utilizados para la liquidación Son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
23/09/1996	21/07/2017	7499	20	9	29
Menos 30 días no remunerados					
01/08/2009	31/08/2009	7469	0	0	31
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Sueldo Básico				\$ 2.983.219	
Prima de Grado				\$ 124.301	
Prima de Navidad			0	\$ 246.781	
Prima de Vacaciones		0	0	\$ 118.455	
Sub Total				\$ 3.472.756	
Numero de Días liquidados				7.469	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 72.050.040	
ANTICIPOS PAGADOS		RES. 1417 DEL 20/08/2013		\$ 31.377.397	
		RES 1016 DEL 27/03/2017		\$ 30.692.978	
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS				\$ 62.070.375	
VALOR A RECONOCER				\$ 9.979.665	

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION **Nº 1234**
"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: NEYDIS ROSA ORTEGA HERRERA"

Que el docente falleció el día 21 de julio del 2017.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar una Cesantía Definitiva a Beneficiario causada por el fallecimiento del docente: **NEYDIS ROSA ORTEGA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.107.388 - ,la suma de: \$ 9.979.665. 00, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **MUNICIPAL RECURSO PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Porcentaje
ADOLFO RAFAEL FIGUEROA GARRIDO	C.C. N°. 9.176.406	COMPAÑERO PERMANENTE	50%
CAMILO ANDRES ALVAREZ ORTEGA	C.C. N°. 1.050.036.681	HIJO	25%
LEONEL RENE ALVAREZ ORTEGA	C.C. N°. 1.050.037.561	HIJO	25%

ARTICULO TERCERO: Girar de \$ 9.979.665.00., que pagara el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar, a los

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M.: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró: Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.